



INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES
DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS

Ref. 076-2020

INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. San Salvador, a las nueve horas y treinta y ocho minutos, del día dos de octubre de dos mil veinte.

El día veintinueve de septiembre del corriente año, se recibió solicitud de Datos Personales suscrita y presentada por medios electrónicos por el señor [REDACTED] [REDACTED] en su calidad de hijo sobreviviente del señor [REDACTED] [REDACTED] calidad que comprobé por haber tenido a la vista, el Documentos Únicos de Identidad del solicitante y la certificación de la partida de defunción del señor [REDACTED] [REDACTED] extendida por la Alcaldía Municipal de San Ilobasco, el día seis de julio de dos mil veinte; la cual se encuentra asentada la partida [REDACTED] [REDACTED] en el Libro [REDACTED] de Partidas de Defunción en el Folio [REDACTED] del año dos mil veinte, y que de acuerdo con el art. 37 de Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para Instituciones del sector Público, lo faculta para realizar gestiones como la presente; y en la cual requiere la siguiente información: **ACTA DE ACEPTACIÓN Y REPORTE DETALLADO DE HISTORIAL LABORAL DEL SEÑOR [REDACTED]**

Por auto de las ocho horas con trece minutos del día treinta de septiembre de dos mil veinte, se resolvió admitir la solicitud de acceso a datos personales presentada por el señor el señor [REDACTED] [REDACTED] en su calidad de hijo sobreviviente del señor [REDACTED] [REDACTED] por cumplir con todos los requisitos de forma y fondo estipulados en los artículos 66 LAIP, 52 y 54 de su Reglamento y artículos 71, 73 y 74 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA).

En vista que la información expuesta no se encuentra limitada por alguna causal de reserva establecida en la ley de la materia y basándonos en los artículos 31, 32, 36 y 24 letra C, todos de la LAIP, corresponde hacer de conocimiento a la peticionaria lo solicitado por medio de este proveído.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, la suscrita Oficial de Información RESUELVE:

1. **CONCÉDASE** el acceso a los datos personales solicitados por el peticionario por el señor [REDACTED] en su calidad de hijo sobreviviente del señor [REDACTED] de acuerdo con el art. 37 de Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para Instituciones del sector Público.
2. **DECLARESE**, inexistente el acta de definitiva solicitada, por ser información no existente por no haber realizado el titular de los datos personales señor [REDACTED] el proceso administrativo que genera dicha información
3. **NOTIFÍQUESE** al interesado este proveído en la forma y medios establecido para tales efectos



Licda. Reina Karina Mejía de Anaya
Oficial de Acceso a la Información Suplente.
Instituto de Pensiones de los Empleados Público